

Documento de Posición Institucional.
Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de
evaluaciones externas.
Ciclo 2024 que evalúa 2023.

Nombre de la dependencia:	Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.
Fondo:	"Fondo de Aportaciones Múltiples-Infraestructura Educativa (FAM IE)".
Tipo de Evaluación:	Evaluación de Desempeño.

I. Antecedentes.

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y que los resultados del ejercicio de dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los Estados y la Ciudad de México, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos descritos, así como lo contenido en los artículos 6, 25, 26, 45, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 54, 79, 80 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 3, 9 y 14 de la Ley de Planeación y el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en su artículo 78, enuncia que la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

- 1) Efectuarán las evaluaciones por sí mismas, o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, y que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia;
- 2) Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:
 - a) Los datos generales de la unidad de administración responsable de dar seguimiento a la evaluación.
 - b) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación.
 - c) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas o formatos, entre otros.
 - d) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador;
- 3) Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes, y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo.
- 4) Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo con las características de las evaluaciones respectivas;
- 5) Establecerán programas anuales de evaluación;
- 6) Los ejecutores del gasto deberán presentar resultados con base en indicadores desagregados, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia en los programas, y
- 7) Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones realizadas por El Instituto de Fiscalización, o los órganos internos de control a las evaluaciones correspondientes.

En su artículo 82, menciona que: se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Causen daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o municipal, incluyendo los recursos que administran los poderes, o al patrimonio de cualquier ente autónomo;
- b) No cumplan con las disposiciones generales en materia de programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público establecidas en esta Ley, así como en los presupuestos de egresos, estatal, y municipales;

Documento de Posición Institucional.
Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de
evaluaciones externas.
Ciclo 2024 que evalúa 2023.

Por su parte, la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en su Artículo 6, fracción V, se recalca que en la etapa de evaluación se valorarán cualitativa y cuantitativamente los resultados de los plan estatal y municipales de desarrollo, y de los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales por la autoridad estatal o municipal, según corresponda.

Finalmente, el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, mandata en el artículo 29 Bis. que, a la Dirección General de Planeación y Presupuesto, le corresponderá el despacho de los asuntos: fracción I, coordinar la operación del Sistema Estatal de Planeación, incluyendo los procesos de planeación, programación, presupuestación y evaluación de la Administración Pública Estatal; fracción XII, coordinar la evaluación y seguimiento de la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo, así como la de los programas y proyectos derivados del mismo; en el artículo 29-Bis-III., fracción III, a la Dirección de Análisis y Evaluación corresponderá el integrar, publicar y dar seguimiento al Programa Anual de Evaluación que defina los fondos y programas de gobierno a evaluar; por lo que dicha dirección, funge como Unidad Coordinadora del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Lo anterior sustenta la importancia de la evaluación realizada, ya que, en apego a la normatividad, la evaluación del desempeño se conforma por un conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con el objeto de conocer el impacto social de los fondos.

Como resultado de la Evaluación de **Desempeño** aplicada al Fondo de Aportaciones Múltiples - Infraestructura Educativa (FAM-IE), realizada por el **MC&CC Consultores S.C.**, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a través de la Secretaría de Educación, presenta a continuación los principales elementos de posición institucional respecto a los resultados alcanzados.

Con relación a las recomendaciones emitidas por el equipo evaluador, en este documento se especificará cómo se atenderán las mismas. Es decir, cómo se incorporarán aquellas recomendaciones factibles de realizarse relacionadas con el diseño, la planeación estratégica, la cobertura y focalización, la operación, los procesos, etc., según sea el caso.

II. Comentarios Generales.

El objetivo de este apartado es presentar de forma general el punto de vista de la dependencia o entidad con respecto a: los resultados de la evaluación, al proceso de evaluación, al desempeño del equipo evaluador y la Unidad Coordinadora, destacando las ideas más relevantes.

a) Resultado de la Evaluación:

Se analizaron los resultados de la Evaluación al **Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM-IE)**, que pertenece al Ramo General 33 y el cual permite la transferencia de Recursos Federales a los Estados para el financiamiento con el propósito de atender las necesidades relacionadas con la construcción, rehabilitación de la infraestructura física educativa así como equipamiento de los planteles que fueron beneficiados en el Ejercicio Fiscal evaluado de los niveles de Educación Básica, Media Superior y Superior. La evaluación permitió identificar fortalezas y áreas de mejora en el ejercicio del FAM-IE en la entidad, aunque persisten desafíos en la medición de resultados y en la disponibilidad de ciertos datos clave, estos no afectan de manera crítica la planeación, operación ni el cumplimiento de los objetivos del Fondo.

b) Proceso de Evaluación:

Para dar atención a la Evaluación del Fondo, se entregó la información requerida y necesaria al equipo evaluador para llevar a cabo la revisión en tiempo y forma del programa (FAM IE) 2023.

c) Desempeño del equipo evaluador:

El desempeño del equipo evaluador fue muy profesional, toda vez que para desarrollar de manera efectiva la evaluación, se realizaron diversas mesas de trabajo con la finalidad de resolver dudas respecto del tema. Sin embargo, en dichas mesas de trabajo también se hizo del conocimiento del evaluador, que el Fondo de Aportaciones Múltiples y su aplicación conlleva a operar de manera conjunta con diversas áreas de conforman esta secretaría de Educación, incluso con otras Dependencias.

Documento de Posición Institucional.
Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de
evaluaciones externas.
Ciclo 2024 que evalúa 2023.

d) Sobre la Institución Coordinadora:

La Institución Coordinadora siempre estuvo atenta y en contacto con las personas enlaces así como con los evaluadores, con el fin de cumplir con los tiempos marcados para dar entrega de la información solicitada al ente evaluador y del Resultado Final de la Evaluación al Fondo.

III. Comentarios Específicos.

No. pregunta	Observaciones	Posición Institucional
6	Desarrollar un sistema centralizado para la planeación de proyectos en los niveles de Educación Media Superior y Superior, integrando los diagnósticos en una plataforma común, como la Plataforma Estatal de Información Educativa, para consolidar la información sobre necesidades y priorización de infraestructura en un solo sistema.	La Dirección del nivel de Educación Media Superior y Superior es quien nos informa la necesidad de los planteles beneficiados en específico el nivel de Educación Media Superior tanto meta y monto, ya que la Dirección del nivel es quien coordina a los centros educativos de los niveles educativos, de igual manera le informo que en cuanto a los planteles del nivel Superior ya están asignados mediante el oficio enviado por la Secretaría de Educación Pública del nivel Superior con los montos y metas a ejecutar en el año fiscal.

PRINCIPALES ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

No. pregunta	Recomendación y/o descripción del hallazgo	Acción de mejora a realizar por la dependencia
3	Incorporar la desagregación por género en el Programa General de Obra y estandarizar la documentación de todas las categorías de desagregación en ambos niveles educativos.	Se generará el Programa General de Obra con la desagregación por género.
4	Concluir la actualización del manual de procedimientos de la SEGE para asegurar que los procesos reflejen con precisión las condiciones actuales de operación y mejoren la gestión del FAM-IE.	Se gestionará la actualización al Manual de Procedimientos.
5	Documenta y formalizar el procedimiento específico para la gestión del FAM-IE de la UASLP, con el fin de fortalecer la coordinación con las demás instancias y asegurar una administración alineada con los criterios establecidos.	Se informará a la Dirección de Educación Media Superior y Superior, la formalización del procedimiento para la aplicación del recurso a ejercer durante el ejercicio fiscal.

IV. Referencias (fuentes de información).

Oficios que darán seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora, para cada recomendación que será atendida.

Documento de Posición Institucional.
Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de
evaluaciones externas.
Ciclo 2024 que evalúa 2023.

V. Unidades y responsables que participaron en la elaboración del documento.

Nombre	Cargo
Lic. José Gerardo Perdomo Quintero	Director de Planeación y Evaluación
Lic. Guillermo Navarro Cedillo	Encargado del Departamento de Planeación y Desarrollo de Proyectos